

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en la cicatrización de las quemaduras.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 126.

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia que en cumplimiento de lo que determina el artículo 23 de la ley municipal y párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo último, cuiden de remitir á este Gobierno por duplicado, durante el mes actual, resumen clasificado del número de habitantes de su término municipal, en la inteligencia de que al que deje de evacuar este servicio le exigire la multa que como máximo establece el artículo 184 de dicha ley, con la que desde luego queda conminado.

Santander 5 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bazán y Goñi

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER ELECCIONES.

Vista la reclamacion producida por don Matías Cagigas Palacio contra la capacidad legal de don José Vicente Navedo y Dueñas, Concejales electos en el primer distrito del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Resultando: que el reclamante se funda en que el electo no tiene las circunstancias necesarias para ser elegible, por cuanto lleva cuatro años de residencia en el término municipal, que es mayor de 400 vecinos, y exigir dicha residencia el artículo 41 de la ley municipal.

Resultando: que don José Vicente Navedo, es vecino del distrito municipal de Marina de Cudeyo, en e. que ejerce la profesion de Médico, por la que viene satisfaciendo contribucion industrial, por lo menos en los tres últimos ejercicios económicos, según lo justifican los oportunos recibos.

Considerando: que el art. 41 de la ley municipal, en su párrafo 3.º, concede el carácter de elegibles á los que siendo vecinos, paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, sin exigir que lleven determinada residencia, por establecer una excepcion de la regla general.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último.

Santander 4 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Visto el recurso promovido por don Basilio Martinez y otros electores del Ayuntamiento de Rionansa pidiendo la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en el mismo el dia 10 de Mayo último.

Resultando: que los recurrentes alegan que el Ayuntamiento no ha

cumplido con las operaciones preliminares de la eleccion en la forma dispuesta por el Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1891.

Resultando: que el Ayuntamiento acordó dividir el término municipal en dos distritos, el uno con 842 residentes y el otro con 538, sin que se computaran el número de Concejales que debia corresponderle, ni tampoco que se verificara el sorteo para asignar proporcionalmente á cada distrito los Concejales que debian ser reemplazados y los que aun deben continuar en sus cargos.

Resultando: que por lo mismo no hubo precision al anunciar el número de Concejales que en cada distrito reeligieron.

Considerando: que según el artículo 13 del citado Real decreto de adaptacion es necesario que á cada distrito en que se halla dividido el término municipal se le compute un número de Concejales proporcional al de sus residentes; y que con arreglo á la 2.ª disposicion transitoria del mismo deben sortearse los Concejales tanto que haya de cesar como continuar en sus cargos para asignarlos á los distritos.

Considerando: que el Ayuntamiento infringió las citadas disposiciones y que, sobre todo la falta de computacion del número de Concejales á cada distrito, encierra vicio de nulidad con arreglo al último párrafo de aquel artículo.

La Comision provincial acuerda declarar nulas las elecciones de que se trata; debiéndose subsanar las faltas cometidas y una vez hecho ponerlo en conocimiento del señor Gobernador para que se sirva disponer dia en que han de verificar las nuevas elecciones.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último.

Santander 4 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Subasta

No habiéndose presentado licitador

alguno á la subasta anunciada para el dia 26 del mes pasado, para el suministro de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, durante el ejercicio económico de 1891-92, se anuncia de nuevo para el dia 15 de este mes, á las once de la mañana, en el salon de actos de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comision en quien su señoría delegue y con asistencia del vocal de la misma Comision D. Alberto M.º de Palacio y con arreglo á las mismas condiciones que la anterior, publicadas en el Boletín oficial correspondiente al dia 22 de Abril último.

Santander 1.º de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: que debiendo practicarse una revista en los registros de inscripcion de las embarcaciones menores, pertenecientes al distrito de esta capital, con el fin de legalizar y justificar el derecho á su propiedad, se previene á los dueños ó encargados de las mismas, se presenten en esta Comandancia durante la primera quincena del mes actual con los documentos de inscripcion correspondientes, los que revisados podrán sus dueños disponer de ellas y emplearlas en el servicio que les convenga, advirtiéndose que toda embarcacion que espirado el plazo señalado, no hubiera sido registrada quedará detenida hasta tanto no se justifique su propiedad.

Santander 2 de Junio de 1891.—Adolfo Soler.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

(CONCLUSION.)

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CA I A.	RENTA que producen		LINDEROS.	OBSERVACIONES.
				Ptas	Cts.		
384	Estado	Soba	4 áreas 3 centiáreas	2	25	E. herederos de D. Bernabé Guillaron; S. José Gutierrez; O. y N. D. ^a María Cruz	Rústica. La Calleja.
385	Idem	Idem	3 áreas 10 centiáreas	1	25	E. cementerio del pueblo; S. herederos Bernabé Guillaron; N. y O. D. ^a María Cruz	Idem Quintana.
386	Idem	Idem	2 áreas 48 centiáreas	1	50	Los mismos	Idem La Iglesia.
387	Idem	Idem	6 áreas 20 centiáreas	»	50	E. D. Francisco Calvo; S. Ramon Gutierrez Gomez; O. y N. D. José Gutierrez	Idem Cortiguera, tiene árboles de roble y arbustos.
388	Idem	Idem	3 áreas 72 centiáreas	»	50	E. terreno comun y por los demás vientos herederos de Pedro de la Peña	Idem Arcilla de Arriba.
389	Idem	Idem	6 áreas 20 centiáreas	»	50	E. S. y N. herederos de Gregorio Garcia y O. doña María Cruz	Idem Giniestra.
301	Beneficencia	Cóbrecas (Alfóz de Lloreda)	3 áreas 58 centiáreas	»	75	N. herederos de D. Juan Antonio Lopez; S. carretera; E. Ramon Sanchez, y O. Modesto Gomez	Idem Toñarejos.
302	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	»	75	N. Francisco Pascua; S. Lucio Quevedo; E. Santos Blanco y O. Baldomero Hontañon	Idem Garma.
303	Idem	Idem	9 áreas	»	50	N. Manuel Antoñan; S. Josefa la Riva; E. Jorge Lopez y O. Manuel Quirós	Idem Jorga.
304	Idem	Idem	14 áreas 40 centiáreas	1	»	N. herederos de D. Emeterio Isla; S. D. José Vega; E. Agustin Liaño y O. herederos de Francisco Pascua	Idem Cerraquin.
305	Idem	Idem	1 área 80 centiáreas	»	12	N. Manuel Gutierrez, S. Josefa Ruiz; E. Juan Diaz y O. Antonio Fernandez	Idem Cotejon.
306	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	»	50	N. Manuel Gutierrez, S. herederos Fernando Ceballos; E. Agustin Liaño y O. José Salas	Idem Ojerin.
307	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	»	50	N. Vicente Quevedo; S. Juan Gonzalez; E. José Llanillo y O. Modesto Revuelta	Idem Sayera.
308	Idem	Idem	3 áreas 59 centiáreas	1	50	N. y O. José Blanco; S. herederos de José Ruiz y E. Francisco de la Vega	Idem Tejera.
309	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	1	50	N. y S. Manuel Quirós; E. Agustin Liaño y O. José Diaz	Idem Garcimias.
310	Idem	Idem	5 áreas 39 centiáreas	2	»	N. cerradura de la mies de los Llanos, S. carretera, E. Manuel Fernandez y O. Evaristo Gonzalez	Idem Otrigo.
311	Idem	Idem	5 áreas 37 centiáreas	1	50	N. carretera; S. Francisco Pascua; E. herederos de Vicente Villégas; y O. doña Rita Garcia	Idem
312	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	1	»	N. herederos de Celestino Diaz; S. los de D. Juan Antonio Lopez; E. los de don Fernando Ceballos y O. Manuel Fernandez	Idem
313	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	1	50	N. y O. Antonio Fernandez; S. carretera y E. Antonio Gonzalez	Idem Cotera del Pino
314	Idem	Idem	12 áreas 53 centiáreas	4	»	N. y O. Manuel Iglesias S. y E. Manuel Quevedo	Idem Molledo
315	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	»	75	N. Lucio Gomez; S. Manuel Fernandez, E. carretera y O. herederos de Juan Martinez	Idem Aspra

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen Ptas. Cts.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
316	Beneficencia	Cóbreces (Alfoz de Lloredo)	1 área 80 centiáreas	» 25	N. y O. herederos de José Gomez Vega; S. Josefa Gonzalez y E. José Ruiz	Rústica. Pomarejos.
317	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	» 50	N. Lucio Quevedo; S. José Gomez Ruiz; E. Francisco Pascua; y O. herederos de José Gomez Vega	Idem idem
318	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	E. carretera; N. José Llanillo; S. Maria de la Vega; y O. Lucio Quevedo	Idem Jorga
319	Idem	Idem	17 áreas 90 centiáreas	2 »	N. Rodrigo Cosío; S. Emeterio de la Pedrosa; E. José Gomez y O. herederos de Juan Antonio Lopez	Idem Garita
320	Idem	Idem	1 área 80 centiáreas	» 25	N. Antonio Palencia; S. Manuel Quirós; E. Santos Blanco; y O. Francisco de la Vega	Idem Llanos
321	Idem	Idem	7 áreas 20 centiáreas	1 »	N. Fernando Ceballos; S. Catalina Gutierrez; E. Lucio Quevedo; y O. Indalecio Gutierrez	Idem Ojerin
322	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	» 50	N. herederos de Juan Martinez; S. Bárbara Quevedo; E. herederos de D. Emeterio Isla y O. Juan Diaz	Idem Cotarejo
323	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	N. carretera; S. Josefa del Pino; E. herederos de D. Vicente Villegas y O. José Ezquerria	Idem Tejera
324	Idem	Idem	1 área 79 centiáreas	» 25	N. herederos de D. Juan Cabezas; S. José Llanillo; E. cerradura y O. Pedro del Rio	Idem. Cerraquin
325	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 25	N. herederos de don Juan Cabezas; S. los de D. Juan Antonio Lopez; E. Juan Vallin y O. Josefa Ruiz	Idem Cotejon
129	Clero	Idem	332 metros superficiales	10 »	N. carretera; S. corral y paso público; E. huerto de esta propiedad y O. casa de José Gomez	Una casa deteriorada planta baja, alta y desban, cuadra y pajar, número 31, barrio de Somabía
8788	Idem	Idem	75 centiáreas	1 »	N., S. y E. carretera y O. la casa anterior	Idem en el mismo barrio
8789	Idem	Idem	1 área 76 centiáreas	2 »	N., S. y E. carreteras y O. huerta de José Gomez	Idem Idem
8790	Idem	Idem	7 áreas 17 centiáreas	3 »	N. carretera; S. Catalina Gutierrez; E. Josefa Gomez y Ruiz y O. herederos de Juan Antonio Lopez	Idem Quintanaf
8791	Idem	Idem	5 áreas 40 centiáreas	2 »	N. y E. herederos de D. Juan Cabezas; S. prado del mismo y O. carretera	Idem Idem
8792	Idem	Idem	7 áreas 25 centiáreas	2 »	N. Josefa Cianca; S. Antonio Gonzalez; E. herederos de Vicente Villegas y O. Josefa Alvarez	Idem Valdeainos
8793	Idem	Idem	5 áreas 39 centiáreas	1 »	N. herederos de D. Juan Antonio Lopez; S. Josefa del Pino; E. don Gregorio Mijares y O. herederos de don Manuel Cosío	Idem Llosa del Pozo
8794	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	1 50	N. Manuel Martinez; S. herederos de Juan Martinez; E. y O. los de D. Juan Cabezas	Idem Cotarejo
8795	Idem	Idem	10 áreas 80 centiáreas	» 50	Por todos vientos con carreteras	Idem Pozantorio
8796	Idem	Idem	5 áreas 38 centiáreas	» 75	N. y O. Josefa Gomez; S. Felipe Martinez y E. José Llanillo	Idem Acebo
8797	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	N. Ignacio Lopez; S. y O. Manuel Quirós; D. Francisco de la Vega	Idem Idem
8798	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	N. y O. herederos de D. Vicente Villegas y de D. Juan A. Lopez; S. los de Josefa Ruiloba y E. Francisco de la Vega	Idem Argallano
8799	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	» 50	N. Pedro Martinez; S. Josefa del Pino; E. Pedro del Pino y O. terreno comunal y de Santiago Gutierrez	Idem Follinar

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA	RENTA que producen Plas. Cts.	LINDEROS	OBSERVACIONES.
8800	Clero	Cóbreces (Alfóz de Lloredo)	1 área 80 centiáreas	» 25	N. Rodrigo Cosío ó sus herederos; S. don Lorenzo Gonzalez; E. Maria de la Vega	Rústica Follines
8801	Idem	Idem	1 área 84 centiáreas	» 25	N. Manuel Quevedo; S. O. carretera y Antonio del Pino	Idem Cotejon
8802	Idem	Idem	94 centiáreas	» 12	N. Antonio Fernandez; S. Josefa Gomez; E. Prado del Hospital y O. Dámaso Mi-járes	Idem
8803	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	» 50	N. Josefa Alvarez; S. Juan Quintana; E. Juan Ceballos y O. José Gomez	Idem Rozas
8804	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	N. Rita Garcia; S. José Esquirza; E. José Zabala y O. herederos de Juan Cabezas	Idem Cotero
8805	Idem	Idem	1 área 90 centiáreas	» 75	N. Lucio Quevedo; S. José Salas; E. Modesto Gomez y O. carretera	Idem Hospital
8806	Idem	Idem	5 áreas 40 centiáreas	» 75	N. y E. carretera; S. herederos de Domingo Quevedo y O. Francisco Ruiloba	Idem Hazas
8807	Idem	Idem	3 áreas 60 centiáreas	» 50	N. Antonia del Pino; S. carretera; E. José de la Vega y O. Catalina Gutierrez.	Idem
8808	Idem	Idem	17 áreas 95 centiáreas	3 »	N. herederos de D. Vicente Villegas, S. Evaristo Collado, E. herederos de don Juan Martinez y O. los de Domingo Quevedo	Idem Ojarin
8809	Idem	Idem	5 áreas 95 centiáreas	» 75	N. Pedro Martinez; S. carretera; E. herederos de D. Fernando Ceballos y O. los de Domingo Quevedo	Idem Tornarejo
8810	Idem	Idem	3 áreas 58 centiáreas	» 50	N. herederos de D. Fernando Ceballos; E. los mismos; S. Manuel Vegas y O. los mismos	Idem

Santander 3 de Junio de 1891.
El Administrador,
ARTURO VALGAÑON

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

La matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio 1891-92, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar del de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* al objeto de oír reclamaciones.
Cabezón de la Sal 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Modesto de la Vega.

Ayuntamiento de Las Rozas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público el padron de cédulas personales y la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1891 à 92, á fin de que las personas en ellas comprendidas, puedan hacer las reclamaciones que les convengan, durante el plazo de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos que sean no serán admitidas.
Las Rozas 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Salvador Argüeso.

Ayuntamiento de Los Tojos.

El Alcalde de barrio de Barcenamayor denuncia que tiene prendada y puesta en custodia, por infraccion á los artículos segundo y siete del reglamento de policía rural una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color castaño, una estrella en la frente, la cuartilla derecha blanca; y en su virtud se dicte la providencia número cuatro imponiendo al dueño la multa de cinco pesetas y condenacion de costas legítimas que origine, la cual en cumplimiento al artículo 8.º de mencionado reglamento se notifica por medio del *Boletín oficial* con apercibimiento de remate, si en término de diez días contados desde la insercion no fuere reclamada la res por su legítimo dueño.
Los Tojos 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Labarces se halla prendada y en custodia un caballo de las señas siguientes:
De 6 á 7 años de edad, alzada seis cuartas, pelo rojo-castaño, en el cuarto izquierdo, tiene las letras B. y N., cola corta, en el lado derecho dos manchas como de haber sido lastimado de la silla y descalzo.
Lo que se anuncia al público por el término de un mes para que se presente su dueño á recogerle, advertido de que pasado dicho plazo se procederá á la subasta para pago de daños y costas.
Valdáliga 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Martinez.

presente su dueño á recogerle, advertido de que pasado dicho plazo se procederá á la subasta para pago de daños y costas.
Valdáliga 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Ayuntamiento de Penagos.

Anuncio
Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por terminacion del contrato, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de fondos municipales.
Los aspirantes dirijan sus solicitudes en el término de 15 dias al Alcalde-presidente de este municipio, acompañadas de sus correspondientes títulos académicos.
Penagos 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Providencias judiciales

CÉDULA.
En virtud de lo dispuesto por el señor D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este dia, dictada á instancia del Procurador D. Celestino F. Uslé, en representacion de D. Isabel Herrera y Mons, en los autos de mayor cuantía que ha

promovido á D. Pascasio Murga y Ochoa para que la restituya ó satisfaga cincuenta y siete mil quinientos quince francos cincuenta céntimos (sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que le afecten) con los bienes embargados como de la propiedad del mismo, en sumario criminal que se le siguió, se emplaza por segunda vez al Sr. Murga cuyo paradero se ignora para que dentro del improrrogable término de cinco dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose en notificaciones con los estrados del Juzgado.
Santander tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SE ARRIENDA
En Liérganes un piso amueblado, susceptible para doce personas. Informarán, Paseo de la Concepcion, número 7.
SANTANDER
Imprenta de la Viuda de S. Atienza.